

## CONVOCATORIA

### Programa de ayuda al desarrollo de “DOBLES TITULACIONES DE POSTGRADO IBEROAMERICANAS AUI”

Salamanca, 21 de febrero de 2022

ÍNDICE	Pág.
1. PRESENTACIÓN .....	1
2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	2
3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA .....	2
4. SOLICITANTES .....	4
5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.....	4
6. PLAZO DE SOLICITUD.....	5
7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD .....	5
8. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.....	7
9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	8
10. IGUALDAD DE GÉNERO .....	8
11. DATOS DE CONTACTO.....	8
12. AGENDA 2030 .....	9
13. INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.....	9
14. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA CONVOCATORIA.....	9

#### 1. PRESENTACIÓN

La Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), atendiendo a lo que se recoge en los **Estatutos** aprobados por la Asamblea General, el 30 de noviembre de 2020, y a la **Línea de Actuación 1 “FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN”** de su **Plan de Acción**, contempla fomentar el diseño de programas de postgrado conjuntos, apoyando actuaciones que permitan una mayor colaboración entre instituciones dentro del ámbito iberoamericano. Además, mediante la **promoción y desarrollo de Dobles Titulaciones de Postgrado internacionales** entre las universidades con estructuras flexibles, se pretende estimular la movilidad de estudiantes en el contexto de los itinerarios curriculares.

Para incentivar la colaboración entre las Instituciones de Educación Superior que forman parte del **Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC)**, la AUIP pone en marcha esta convocatoria destinada a impulsar **“Dobles Titulaciones de Postgrado”** de relevancia académica entre universidades asociadas. A esta actuación se podrán presentar las instituciones con programas

de postgrado en cualquier área de conocimiento, no obstante, se primarán aquellas en las que se promueva la interdisciplinariedad y aplicabilidad de los conocimientos de ciencias y matemáticas (áreas **STEM: Science, Technology, Engineering and Mathematics**). Igualmente, la Asociación priorizará aquellos programas que estén estrechamente vinculados con el cumplimiento de la **Agenda 2030** y sus **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.

La AUIP, de esta forma, cumple con su propósito de facilitar que se puedan cursar simultáneamente dos enseñanzas oficiales de postgrado dentro del EIC, potenciando la proyección internacional de las universidades y promoviendo que éstas utilicen su capacidad de innovación, sus fortalezas y oportunidades para responder a las demandas de la sociedad en un contexto abierto y en constante transformación. Asimismo, los estudiantes que cursen estas Dobles Titulaciones, como beneficiarios finales de este programa adquirirán una experiencia única, ampliando sus salidas profesionales y siendo más competitivos en el mundo laboral, obteniendo el título en ambos programas (ver punto **3**).

## 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar el **diseño, puesta en marcha y consolidación de “Dobles Titulaciones de Postgrado”** entre universidades iberoamericanas asociadas a la AUIP.

Esta actuación permitirá la selección de un máximo de **5 dobles titulaciones** de relevancia académica, a las cuales, una vez sean incorporadas o adscritas al **“Programa de Dobles Titulaciones de Postgrado Iberoamericanas AUIP”**, se les facilitará, por parte de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, un **programa de becas que ayude a la movilidad internacional de sus estudiantes**.

Consecuentemente, esta actuación coadyuvará en el objetivo de fortalecer y consolidar la oferta de postgrado de las instituciones o universidades que forman parte del Espacio Iberoamericano del Conocimiento y, por consiguiente, a una mayor formación internacional de sus egresados.

## 3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

En el marco de esta convocatoria, se entiende como **Doble Titulación** un programa de estudios específico, establecido entre dos universidades de distintos países, que permite al estudiante conseguir dos títulos oficiales al completar dicho programa o itinerario académico. Asimismo, se consideran **programas de postgrado, exclusivamente**, los programas de **máster o maestría** que estén en disposición de conformar y tramitar la Doble Titulación **a partir del curso académico 2022-2023**.

Los programas de postgrado que se presenten a esta convocatoria, los cuales **no podrán formar parte de una Doble Titulación existente**, deberán adjuntar un **compromiso** de establecer un **Convenio** que regule la Doble Titulación (ver punto **5.6**). Posteriormente, en el supuesto de ser seleccionados, el **Convenio** deberá firmarse por los representantes legales (Rector/a) de las instituciones en el plazo de dos meses a partir de la comunicación de la Resolución de Concesión del órgano de gestión de la AUIP. En el caso de que las instituciones implicadas en la solicitud seleccionada no firmasen este Convenio con anterioridad al plazo establecido, se entenderá que desisten a la presente convocatoria de la Asociación.

Las Dobles Titulaciones seleccionadas se incorporarán al “**Programa de Dobles Titulaciones de Postgrado Iberoamericanas AUIP**”, lo que llevará aparejado la financiación, por parte de la AUIP, de un **programa de becas de movilidad entre ambas universidades**, que tendrá una duración máxima de hasta **tres ediciones** de la Doble Titulación **desde que haya sido aprobada**.

A este programa de becas o ayudas para facilitar la movilidad de los estudiantes dentro del EIC podrán optar los estudiantes que hayan realizado la preinscripción, hayan sido admitidos y se hayan matriculado en la Doble Titulación, a partir del **curso académico 2022-2023**.

La AUIP determinará en la correspondiente convocatoria el número máximo de becas para cada “**Doble Titulación de Postgrado Iberoamericana AUIP**”, su cuantía, los requisitos y plazos, así como cualquier otro aspecto relacionado con las mismas (método de pago, documentación justificativa, etc.).

A modo orientativo, se concederán hasta un máximo de 10 becas por cada Doble Titulación. El importe de cada beca o ayuda será de hasta un máximo de 5.000 euros y se destinará a cubrir los **gastos derivados del desplazamiento internacional** (ida y vuelta, siempre a través del operador o agencia que designe la Asociación), **la estancia y el seguro médico no farmacéutico**.

La AUIP gestionará, de forma autónoma e independiente y conforme a los calendarios académicos de cada institución, las becas concedidas directamente con los beneficiarios, estableciendo las condiciones y requisitos para el abono de las mismas. En ningún caso la gestión de las ayudas será llevada a cabo por un tercero.

## 4. SOLICITANTES

Los solicitantes de esta convocatoria podrán ser los/as Vicerrectores/as de las instituciones asociadas a la AUIP que tengan las competencias de Postgrado y/o Internacionalización, o personas expresamente delegadas por el máximo representante legal de la entidad (Rector/a,), debiendo, en tal caso, presentar un escrito que lo acredite ([ver modelo de escrito de delegación](#)).

Se podrán presentar los **programas oficiales de postgrado** de las universidades asociadas a la AUIP de cualquier área de conocimiento. No obstante, se considerarán prioritarios aquellos relacionados con las **disciplinas STEM** y que estén en consonancia con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, así como con los intereses o planes estratégicos de las instituciones, las necesidades de las universidades latinoamericanas y el desarrollo de sus respectivas regiones.

## 5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Las universidades o instituciones que participen en la **Doble Titulación** y que se presenten a esta convocatoria deben estar asociadas a la AUIP y, en el momento de la solicitud, estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas por la Asociación.

Asimismo, las obligaciones y condiciones de las universidades o instituciones **solicitantes** son las siguientes:

- 5.1. Las universidades o instituciones que propongan la Doble Titulación deben pertenecer a **distintos países de Iberoamérica**.
- 5.2. Los **programas oficiales de máster o maestría** que conforman la Doble Titulación deben estar **reconocidos y acreditados** en su país por la **entidad acreditadora** correspondiente.
- 5.3. Los programas deben ser **impartidos en lengua española y/o portuguesa**, de forma **presencial** o, de forma minoritaria, con una parte “a distancia”.
- 5.4. Presentar una **carta** en la que se designa a un **único interlocutor o representante ante la AUIP**, por parte de ambas instituciones, que será el encargado de completar la solicitud a través de la aplicación informática ([ver modelo de carta de designación](#)).

5.5. Adjuntar una breve **memoria descriptiva de la Doble Titulación** (ver [modelo de memoria descriptiva](#)), en la que se indique, al menos:

- el perfil y los requisitos de acceso de los estudiantes,
- el órgano de selección de los estudiantes,
- la estructura del itinerario curricular (el programa de estudios con las asignaturas obligatorias, los créditos que correspondan con su equivalencia en horas, y la tabla de reconocimiento),
- el número de plazas ofertadas para cursar la Doble Titulación,
- los sistemas de evaluación, la duración del programa y de la movilidad, etc.,
- un estudio de viabilidad y oportunidad de la propuesta,
- cualquier otro aspecto de interés.

5.6. Suscribir una **carta de compromiso** (ver [modelo de carta de compromiso](#)), por el representante legal de las instituciones o universidades solicitantes, en la que se comprometen al establecimiento de un **Convenio** entre las partes que regule la Doble Titulación (ver [modelo de convenio entre las partes](#)). El Convenio entre ambas universidades, que recogerá los aspectos indicados en la memoria descriptiva (ver punto 5.5), deberá estar suscrito en los dos meses siguientes a la comunicación de la resolución de concesión por parte de la AUIP.

Una vez se haya seleccionado el programa por la Asociación y se incorpore como “**Doble Titulación de Postgrado Iberoamericana AUIP**”, se regulará el programa de movilidad correspondiente (ver punto 3).

## 6. PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para presentar las solicitudes del “**Programa de Dobles Titulaciones de Postgrado Iberoamericanas AUIP**” estará vigente hasta el **31 de mayo de 2022**, a las 23:59 horas (GMT/UTC+02:00) Madrid.

## 7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La presentación de la solicitud lleva implícita la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Las solicitudes solo podrán ser presentadas electrónicamente a través de la aplicación informática de la AUIP (<http://solicitudes.auip.org/>) por el interlocutor y representante designado de la Doble Titulación (ver punto 5.4).

Para que una solicitud sea evaluada, antes de la finalización del plazo de presentación del programa de postgrado, el interlocutor, en representación de ambas instituciones, deberá cumplimentar el **formulario electrónico** y aportar los **documentos** exigidos a través de la **aplicación de la AUIP**.

El **formulario electrónico** de solicitud contendrá, entre otra, la siguiente **información**:

- **Datos identificativos** del representante que realiza la solicitud (ver punto **5.4**).
- **Datos informativos** de las universidades o instituciones implicadas en la Doble Titulación, incluyendo los datos de contacto de los responsables académicos del programa de postgrado.
- **Datos identificativos** de cada máster o maestría implicado en el programa de la Doble Titulación.
- **Datos informativos** de la Doble Titulación.
- **Descripción resumida de la Doble Titulación**, en español o portugués, y en inglés (motivación o justificación académica para las universidades y beneficios para los estudiantes).
- Identificación del **área de conocimiento** o **código UNESCO** de cada programa.
- Identificación de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** en los que incide cada programa.

Asimismo, a través de la aplicación se deberá adjuntar la siguiente **documentación**:

- Si fuera el caso, **escrito de delegación** del máximo representante legal en favor del solicitante (ver punto **4**).
- **Carta** en la que se designa a un único interlocutor o representante ante la AUIP (ver punto **5.4**).
- **Escrito o carta de motivación** firmada por los directores de cada programa de postgrado que formen parte de la Doble Titulación (modelo libre).
- **Documento**, para los programas de postgrado que integran la Doble Titulación, en el que la agencia o entidad nacional que corresponda acredita que es un programa oficial y reconocido.
- **Memoria descriptiva** de la Doble Titulación propuesta (ver punto **5.5**).
- **Carta de compromiso** del representante legal de cada institución (Rector/a) en la que asumen el compromiso de firmar el **convenio que regule la Doble Titulación** en el supuesto de recibir el reconocimiento y la consecuente financiación por parte de la AUIP (ver punto **5.6**). Si la Doble Titulación ya está en funcionamiento, se deberá adjuntar el convenio que la regula.

Si la Doble Titulación resulta seleccionada, el **interlocutor o representante** designado (ver punto **5.4**) deberá acreditar la información que pudiera ser requerida por parte de la AUIP, en

relación con los datos y documentos que figuran en la solicitud. Asimismo, dicho representante será el responsable de recabar cualquier documentación relacionada con su universidad.

## 8. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para ordenar, instruir y valorar todo el procedimiento es una **Comisión de Evaluación** que se constituirá a tal efecto y estará formada por un máximo de ocho miembros:

- La Directora General de la AUIP, que ejercerá como Presidenta.
- Un máximo de cinco Directores Regionales de la AUIP o expertos en la materia, designados por la AUIP.
- Dos miembros del personal de la sede central de la AUIP: uno que ejercerá como Secretario y, otro, como asesor técnico. Ambos actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión se reunirá, de forma presencial o telemática, en los siguientes 15 días hábiles a la finalización del plazo estipulado y, atendiendo a los **programas inscritos**, se encargará de:

- **Verificar** si las solicitudes cumplen con las **condiciones de postulación**.
- **Analizar las propuestas** presentadas de los diferentes programas.
- En caso de ser necesario, **requerir información/documentación adicional o aclaratoria** de cada solicitud.
- **Elaborar una propuesta de valoración y concesión** para la Comisión Ejecutiva u órgano delegado.
- Redactar un **acta de la reunión** por el Secretario de la misma.

La evaluación y selección de las solicitudes se atenderá a las buenas prácticas establecidas, que consistirán en una evaluación técnica de acuerdo con los **criterios** que se detallan en la siguiente tabla, con sus correspondientes puntuaciones y ponderaciones:

Criterio	Puntuación	Ponderación (%)
a) Nivel de excelencia académica y de internacionalización del programa.	0 - 5	25
b) Relación con las áreas de conocimiento o profesiones STEM.	0 - 5	20
c) Relación con la Agenda 2030 y sus 17 ODS.	0 - 5	20
d) Financiación existente para la movilidad por parte de las instituciones implicadas.	0 - 5	10
e) Repercusión académica y de	0 - 5	25

**internacionalización** para cada institución, así como para el **desarrollo de la región**.

Una vez cerrado el plazo de solicitudes (ver punto **6**), la **Comisión de Evaluación**, de entre todas las solicitudes presentadas y en función de los criterios establecidos previamente, hará una **Propuesta de Resolución** de los programas.

Esta propuesta se elevará al correspondiente órgano de gestión de la AUIP para la aprobación definitiva mediante la oportuna **Resolución de Concesión**.

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los solicitantes, mediante el presente documento, quedan informados de que sus datos personales, a los que la AUIP tendrá acceso por su participación en esta convocatoria, serán incorporados al fichero de “**solicitantes Dobles Titulaciones 2022**”, autorizando a la AUIP al tratamiento para su utilización en relación con esta convocatoria.

## 10. IGUALDAD DE GÉNERO

En los términos de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas o colectivos incluida en el texto de esta convocatoria emplea el género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse a cualquier género.

## 11. DATOS DE CONTACTO

Para consultas o información adicional relacionadas con esta convocatoria, puede escribirse a: [doblestitulaciones@auip.org](mailto:doblestitulaciones@auip.org)

Para consultas relacionadas con la aplicación informática, puede escribirse a: [adminweb@auip.org](mailto:adminweb@auip.org)



## 12. AGENDA 2030

Para más información sobre la **Agenda 2030** y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, por favor, visite el siguiente enlace:

<https://www.agenda2030.gob.es/>



## 13. INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas las **comunicaciones** que se realicen en el marco de esta convocatoria se harán a través de los **medios electrónicos que se establezcan desde la AUIP**. Por ello, se recomienda visitar la página web de la AUIP y sus redes sociales.

Cualquier modificación o información relacionada sobre esta convocatoria se divulgará a través de la página web de la AUIP o a través de sus redes sociales (Twitter, LinkedIn, Instagram, Facebook), por lo que es muy importante registrarse en cualquiera de ellas:



<https://qrco.de/bbHQgO>

## 14. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA CONVOCATORIA

**Carta de compromiso** (ver punto 3 y punto 5.6): **modelo**.

**Convenio entre las partes** (ver punto 3 y punto 5.6): **guion**.

**Escrito de delegación** (ver punto 4): **modelo**.

**Documento acreditativo de la entidad nacional** (ver punto 5.2 y punto 7). Adjuntar el documento oficial que se haya recibido por parte de cada entidad nacional.

**Escrito de designación del interlocutor** (ver punto 5.4 y punto 7): **modelo**.

**Memoria descriptiva** (ver punto 5.5): **modelo**.

**Escrito de motivación** (ver punto 7): **modelo libre**.